

DECRETO N° 078/2019.-

Firmat, 14 de junio de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por Priscila Ester Montero, DNI N° 34.386.941, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1222 que implementa el programa “Primer terreno para la construcción de vivienda propia”, y;

CONSIDERANDO:

Que de los hechos denunciados por la solicitante surge una irregularidad cometida por quien oportunamente fuera adjudicataria del Lote 5 Mz. 410.-

Que, concretamente, se expresa que la señora María de los Ángeles Chocori, dividió en dos fracciones el lote mencionado y terminó vendiendo ambas.- Una de esas fracciones habría sido vendida a un tal Leiva, que comenzó cobrándole un canon locativo.- Agrega que habita una de esas fracciones desde hace cuatro años, sobre la que concretó mejoras.-

Que en lo que interesa al Programa, debe recordarse que los inmuebles fueron adjudicados a valores simbólicos, con el sólo objetivo de que el grupo familiar adjudicatario construya su vivienda y la habite; quedando prohibida la venta.-

Que la situación descripta dista mucho de los objetivos tenidos en cuenta por la Ordenanza de referencia.-

Que los hechos denunciados fueron sumariamente comprobados por personal de la Sección Viviendas de Firmat; asimismo, el mencionado Leiva no es persona conocida en Firmat y tendría domicilio en Rosario.-

Que la irregularidad descripta requiere de un rápido y enérgico accionar de la administración municipal; y, en tal sentido, se procederá a excluir al adjudicatario anterior y, en su lugar, adjudicar a la señora Priscila Montero la fracción del lote 15 Mz. 410 que habita, con el objeto de que cubra su necesidad habitacional y de su grupo familiar.- Ello así, en el entendimiento que con dicha adjudicación se está cumpliendo con el objetivo del programa, dando cobertura legal a quién ostenta una necesidad habitacional insatisfecha y cumple con las demás condiciones del programa.-

Que tratándose de una fracción, correrá por cuenta y cargo de la adjudicataria la regularización de la situación catastral, a través del correspondiente plano de mensura y subdivisión del lote 5 Mz. 410 mencionado.-

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Resolver las obligaciones derivadas del Programa Ordenanza 1420 y 1463, y la compraventa respectiva, en relación a María de los Ángeles Chocori, que a partir de la presente quedan excluidos.-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar a la señora **PRISCILA ESTER MONTERO, DNI. 34.386.941,** la fracción del lote 5 Mz. 410 que habita.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.-